



TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Ofic. N° 13-ECUAVOL-2011

Loja, 11 de mayo de 2011

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En su despacho.-

De mi consideración:

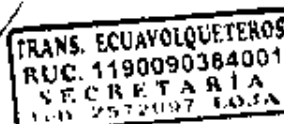
Efrén Eduardo Armijos Rivera con C.I. 0703287755, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."** me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de uno de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación el nombre completo del nuevo socio:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Luis Rodrigo Naranjo Cabrera	Sr. Miguel Francisco Castillo Cevallos.	\$100
C. I. N° 1100593639	C. I. N° 1101977013	3 10

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.


Sr. Efrén E. Armijos R.
C.I. 0703287755
GERENTE



c.c. Archivo

2588711

958-11

Jose Felix de Valdivieso 16 92 y Av. Universitaria Teléfono *2572097*
Loja - Ecuador

6901
11 MAYO 2011
28

ESCRITURA DE

COPIA

NOTARIA OCTAVA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGAN :

LUIS RODRIGO NARANJO CABRERA Y

GLORIA ESPERANZA FAICAN ORDÓÑEZ.

A FAVOR DE :

MIGUEL FRANCISCO CASTILLO CEVALLOS.

CUANTIA :

\$ 100.00 USD

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,

República del Ecuador, a los treinta días del mes de Marzo del año dos

mil once, ante mí, Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario

Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los señores

esposos LUIS RODRIGO NARANJO CABRERA Y GLORIA

ESPERANZA FAICAN ORDÓÑEZ, casados entre sí, y, por otra parte,

el señor MIGUEL FRANCISCO CASTILLO CEVALLOS, de estado civil

casado con la señora Alexandra Josefina Aguirre Salazar. Todos los

comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de

edad, vecinos de este cantón, portadores de las respectivas cédulas de

ciudadanía, capaces según derecho para el actual otorgamiento, a

quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza

y efectos del presente contrato me solicitan eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es

el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas

a su cargo, dígnese insertar una del tenor siguiente: PRIMERA.

Comparecientes. Intervienen en la celebración del presente contrato,

por una parte, los señores esposos LUIS RODRIGO NARANJO

CABRERA Y GLORIA ESPERANZA FAICAN ORDÓÑEZ, que en



posterior se denominarán los "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor

1 **MIGUEL FRANCISCO CASTILLO CEVALLOS**, que en lo posterior se
2 denominará el "CESIONARIO".- SEGUNDA: Antecedentes.- UNO:
3 Mediante escritura pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil,
4 en la Notaría Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de
5 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes
6 ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro Mercantil
7 del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el ocho de Mayo del año
8 dos mil, bajo la partida número Doscientos cuarenta y uno (241) y
9 anotada en el repertorio con el número Mil ciento diecisiete (1.117),
10 juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril
11 del año dos mil.- DOS: Posteriormente mediante escritura pública
12 celebrada el primero de Enero del año dos mil cuatro, en la Notaría
13 Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Transformación
14 de la Compañía de "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a
15 Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., e inscrita en el
16 Registro Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el
17 diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, bajo la partida número
18 Noventa y seis (96) y anotada en el repertorio con el número Trescientos
19 sesenta y siete (367), juntamente con la Resolución Aprobatoria de
20 fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.- TRES: Con fecha
21 veinticinco de Marzo del año dos mil once, el señor Efrén Armijos,
22 Gerente de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica que el
23 señor **LUIS RODRIGO NARANJO CABRERA**, es socio activo de dicha
24 Compañía, correspondiéndole un total de CIENTO ACCIONES (100), y a la
25 vez se le autoriza para que venda o ceda sus acciones a la persona que
26 crea conveniente.- TERCERA: Objeto.- Con estos antecedentes y
27 mediante el presente instrumento público, los señores esposos **LUIS**
28

RODRIGO NARANJO CABRERA Y GLORIA ESPERANZA FAICAN

COPIA
NOTARIA OCTAVA

ORDÓÑEZ, en forma libre y voluntaria, tiene a bien ceder en venta real y

efectiva las **CIEN (100)** participaciones o acciones que posee en la

Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., a favor de

señor **MIGUEL FRANCISCO CASTILLO CEVALLOS**, sin reservarse

nada para sí. Cesión que incluye el Puesto de Trabajo, los valores por

concepto de aportaciones que existan y todos los demás derechos que

mantiene como socio activo en la mencionada Compañía, sin reservarse

nada para sí.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio de la presente

transferencia de participaciones o acciones, es de **CIEN DÓLARES**

AMERICANOS (\$ 100,00), dinero que los Cedentes declaran tenerlos

recibidos de manos del Cesionario, en dinero de curso legal y a su

entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este

concepto.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- El Cesionario señor **MIGUEL**

FRANCISCO CASTILLO CEVALLOS, acepta expresamente la cesión

antes detallada por convenir a sus intereses y a través de este

instrumento asume todas las responsabilidades, derechos y obligaciones

con la **Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.**.-

SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan

mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de

cesión se sienta razón al margen de la inscripción en Registro Mercantil

referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la

escritura de Constitución.- Usted señor Notario, dígnese insertar las

demás cláusulas de rigor para su validez.- Atentamente, (f) Dr. Francisco

Sánchez. Abogado, Mat. 1706 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda

elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y

aprueban en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente

instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes

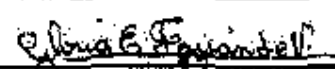


ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el

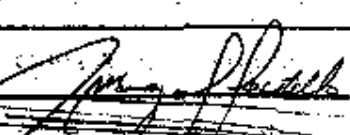
Notario que doy fe.-


Luis Rodrigo Marañón Cabrera

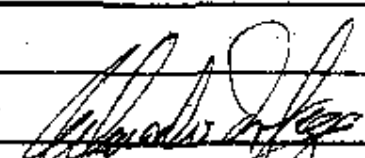
Ci. 110059305-9


Gloria Esperanza Faican Ordóñez

Ci. 110061959-0


Miguel Francisco Castillo Cevallos

Ci. 110197701-3


Dr. Eduardo Ortega Prádanos
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA





TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Sr.
Efrén E. Armijos R.
GERENTE DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

C E R T I F I C A:

Que, el Sr. Luis Rodrigo Naranjo Cabrera, portador de la cédula de Identidad Nro. 1100593639, es socio de la Compañía y posee un total de cien (100) acciones y se le autoriza que venda sus acciones a quien él crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso que crea conveniente.

Loja, 25 de marzo de 2011

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Sr. Efrén E. Armijos R.
GERENTE



COPIA

NOTARIA OCTAVA

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia,
que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su
celebración.

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Cárdenas
**NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA**